

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte *Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)*, representada por Moisés Tacle Galárraga, Ph.D en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "La CONTRATANTE"; y por otra parte la Sra. Cecilia Gaona Verduga, a quien en adelante se le denominará "La CONTRATISTA", al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y los Artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL contempla la contratación de: *Administración del Gimnasio de los Servidores de la ESPOL año 2010*.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, el Ing. Cristóbal Mariscal Díaz, Delegado del Rector, resolvió aprobar los pliegos del proceso de Cotización *COTBS-ESPOL-001-2010*, para *Administración del Gimnasio de los Servidores de la ESPOL año 2010*.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 53.04.99 "Otras Instalaciones, Mantenimiento y Reparaciones" conforme consta en la certificación conferida por el Econ. Federico Bocca Ruiz, Vicepresidente Financiero mediante oficio VP-FNCRO-053 del 17 de febrero de 2010.

1.04.- Se realizó la respectiva invitación el 10 de mayo de 2010, a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

1.05.- Luego del proceso correspondiente, el Ing. Cristóbal Mariscal Díaz, Delegado del Rector, mediante resolución del 21 de mayo de 2010, adjudicó el contrato DE "Administración del Gimnasio para los Servidores de la ESPOL", al oferente Sra. Cecilia Gaona Verduga.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

MBJ
Cly

- a) Las certificaciones del Vicepresidente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden al *"Administración del Gimnasio para los Servidores de la ESPOL"*;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- d) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- e) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA; y,
- f) La resolución de adjudicación.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; Y,
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

msf

a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la máxima autoridad de la *Escuela Superior Politécnica del Litoral* adjudica el contrato;

b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;

c) "**INCOP**", Instituto Nacional de Contratación Pública;

d) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

e) "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización; y,

f) "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la provisión de "*Administración del Gimnasio para los Servidores de la ESPOL*".

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con *la ESPOL* a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE *con lo siguiente:*

Del Servicio

- Atención personalizada durante 12 horas del día.
- Horario de atención: De lunes a viernes de 7h00 a 19h00, sábados de 8h00 a 13h00.
- Entrenamiento con equipos cardiovasculares: Caminadoras, Bicicletas y Cross-trainer.
- Entrenamiento con máquinas de fuerza para el fortalecimiento de todo el cuerpo.
- Pesas, mancuernas.
- Aeróbicos.- 3 horas semanales
- Spinning.- 3 horas semanales
- Baile.- 3 horas semanales
- Sauna.
- Baño de Vapor.
- Casilleros.
- Controles Nutricionales, dos días al mes.
- Masajes: Antiestrés,

ms
ey

- Masajes Reductores,
- Masajes Bambuterapia,
- Masajes de Piedras Volcánicas
- Aromaterapia.
- Bar
- Botiquín
- Tip's de Nutrición
- Asesoramiento en comida light.

Del Personal

- 2 Instructores de planta capacitados profesionalmente en máquinas de fuerza, pesas, equipos cardiovasculares, físico culturismo, atletismo.
- 2 Recepcionistas.
- 2 Instructores, Aeróbicos / Spinning y Baile
- 1 Mantenimiento.

Eventos a realizar:

- Maratón de Resistencia (Baile, Aeróbicos, Spinning)
- Aniversario del Gimnasio, elección de Reina del Gym
- Elección mejor usuario del mes (todo el año)
- Concurso Desafío Playa (mejor cuerpo logrado en seis meses Damas/caballeros).
- Propósitos del mes (mes a mes).
- Fiesta de Integración en Diciembre y elección de los mejores usuarios del año.

Del Administrador

- Responsable de Mantenimiento de ficha de los usuarios del Gimnasio.
- Responsable del Mantenimiento de la cuenta del Blog y de Facebook del Gimnasio.
- Organizar horarios de trabajo del personal, inventarios.
- Cumplir 8 horas de trabajo diario; de lunes a viernes, sábados de 08:00 a 13:00
- Responsable de la limpieza del Gimnasio.
- Responsable del uniforme del personal y productos e implementos de limpieza.

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de (USD 60.000,00), Sesenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica anuales más IVA.

msf

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- GARANTIAS:

6.01.- En este contrato se rendirán la siguiente garantía:

De fiel cumplimiento.- Esta garantía se rendirá por un valor igual al 5% del monto del contrato y se devolverá al contratista a la finalización del contrato.

6.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

De fiel cumplimiento:

- a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA; y,
- b) Si la Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del Presupuesto de la ESPOL, relacionada con la partida presupuestaria No. 53.04.99 "Otras Instalaciones, Mantenimiento y Reparaciones. Los pagos se realizarán contra entrega de planillas de forma mensual.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de *12 meses, contado a partir de la suscripción del presente acuerdo.*

Cláusula Novena .- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- La CONTRATANTE, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

*mas
colz*

Podrá suspenderse el contrato por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA, está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato.

9.02.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

9.03.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del Contrato y de la máxima autoridad de la CONTRATANTE.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del *1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios.*

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las obligaciones contractuales, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

11.02.- La CONTRATISTA, será la única responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE AL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente acuerdo y en las condiciones generales de ejecución del contrato, la CONTRATISTA, está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del convenio y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- La CONTRATISTA, se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.7 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

14.01.- En el caso de la prestación de servicios, y por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 de su reglamento general.

Cláusula Décima Quinta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.01.- La CONTRATANTE, designa a la Ing. Teresa Meza, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.01.- El Contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA;
- Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación; y,

*mar
ley -*

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- Por muerte de la CONTRATISTA.
- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente pacto, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no haberlo, las partes se someterán, conforme a la disposición permisiva contenida en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al conocimiento y decisión del Tribunal Distrital N° 2 de lo Contencioso Administrativo, y de encontrarse en funcionamiento, ante los jueces de la Sala Provincial de los Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

17.02.- La legislación aplicable a este contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Octava.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

18.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

19.01.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

mf

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

19.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA a la CONTRATANTE es de dos copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *Guayaquil*

20.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: *KM. 30.5 VIA PERIMETRAL*

El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, calle Víctor Emilio Estrada 1240 y Costanera (Urdesa Central), e-mail: Ceciliacannizzo@hotmail.com ; teléfonos: 6001916 celular 091469631.

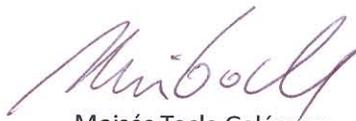
Cláusula Vigésima Primera .- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

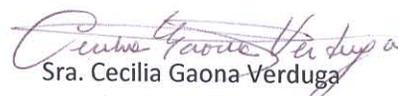
21.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

MSJ
del
En Guayaquil al un día del mes de junio del dos mil diez.

Escuela Superior Politécnica
del Litoral ESPOL

Contratista


Moisés Tacle Galárraga
Rector


Sra. Cecilia Gaona-Verduga
C.I. 090490489-3